

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 141-10

QUE APRUEBA LA NORMA QUE REGULA LOS INDICADORES ESTADÍSTICOS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de consulta pública dispuesto por la Resolución No. 105-09 del Consejo Directivo para modificar la **NORMA QUE REGULA LOS INDICADORES ESTADÍSTICOS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**.

Antecedentes.-

1. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en fecha 21 de septiembre de 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 105-09, que ordenó el inicio del proceso de Consulta Pública para modificar la Resolución No. 066-08, mediante la cual se establece la "Información a Presentar y el Plazo para la Presentación de Estadísticas al **INDOTEL**", cuyo dispositivo reza, textualmente de la siguiente manera:

"PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de consulta pública para dictar la 'Norma que regula las informaciones y los indicadores estadísticos de telecomunicaciones de la República Dominicana'; cuyo texto se anexa al cuerpo de esta Resolución, formando parte integral de la misma.

*SEGUNDO: DISPONER que las informaciones presentadas al **INDOTEL** por las Prestadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y de difusión por suscripción en virtud de lo dispuesto en la 'Norma que regula las informaciones y los indicadores estadísticos de telecomunicaciones de la República Dominicana', la cual se encuentra anexa a la presente Resolución; serán catalogadas como informaciones de carácter público e informaciones de carácter público agregado; conforme lo expresado precedentemente en el cuerpo de la presente Resolución, para lo cual no serán aplicables las disposiciones de la Resolución No. 003-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**: "Que aprueba la norma que regula el procedimiento de calificación y el trato a ser otorgado por el **INDOTEL** a la información confidencial presentada por las empresas de servicios públicos de telecomunicaciones".*

*PÁRRAFO: La Resolución No. 003-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL** será aplicable única y exclusivamente para las demás informaciones presentadas ante el Órgano Regulador y que reúnan las condiciones para ser consideradas confidenciales en virtud de lo dispuesto en dicha Resolución.*

*TERCERO: DISPONER que la presente Resolución, sea publicada en un periódico de amplia circulación nacional, inmediatamente y a partir de lo cual, estará disponible en las oficinas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, y en la página que la entidad mantiene en la Internet.*

CUARTO: OTORGAR un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las observaciones y

comentarios que estimen convenientes a la 'Norma que regula las informaciones y los indicadores estadísticos de telecomunicaciones de la República Dominicana', de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, las cuales no serán vinculantes para el órgano regulador.

PÁRRAFO: Los comentarios y las observaciones serán recibidos en las oficinas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, indicadas precedentemente, durante el período establecido en la presente Resolución. No se recibirán más observaciones luego de la fecha señalada para la finalización de la consulta.

QUINTO: DISPONER que las observaciones y comentarios que envíen los interesados sean presentados por escrito y en formato electrónico, en idioma español y con las motivaciones correspondientes, pudiendo anexar la documentación explicativa o justificativa que consideren oportuna.

SEXTO: DISPONER que la convocatoria para la celebración de la audiencia pública con el fin de escuchar a los interesados que presenten comentarios y observaciones a la 'Norma que regula las informaciones y los indicadores estadísticos de telecomunicaciones de la República Dominicana', se realice de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos por este órgano regulador, debiendo publicarse su convocatoria en un periódico de amplia circulación nacional y en la página de Internet del **INDOTEL**, indicando en la misma el tema que se tratará, fecha, hora y lugar y la forma en que se efectuarán las exposiciones de los interesados".

2. La referida Resolución No. 105-09 fue publicada en fecha 9 de marzo de 2010 en el periódico "Hoy", disponiendo además un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la misma, para que los interesados presentasen las observaciones, comentarios o sugerencias que estimaran pertinentes;

3. El día 31 de marzo de 2010, la concesionaria **TRICOM, S. A.** (en lo adelante "**TRICOM**"), por intermedio de su Gerente Regulatorio, Dr. Félix Jáquez Bairán, presentó formalmente sus comentarios y observaciones a la referida Resolución No. 105-09 "que dispone el inicio del proceso de consulta pública para modificar la Resolución No. 066-08 del Consejo Directivo de **INDOTEL** que establece la información a presentar y el plazo para la presentación de estadísticas al **INDOTEL**";

4. En el mismo sentido, el 7 de abril de 2010 la concesionaria **ORANGE DOMINICANA, S. A.** (en lo adelante "**ORANGE**"), por intermedio de su Directora Legal y Asuntos Regulatorios, Dra. Rosa María Cabreja, remitió al **INDOTEL** una comunicación mediante la cual solicitó una prórroga de 7 días laborables, a fin de concluir y depositar por ante este órgano regulador sus comentarios y observaciones a la citada Resolución No. 105-09;

5. En fecha 8 de abril de 2010 el Consejo Directivo del **INDOTEL** decidió, por mayoría de votos, otorgar la prórroga solicitada por **ORANGE**, por plazo de siete (7) días laborables, haciéndola extensiva a todas las concesionarias, a fin de concluir y depositar por ante este órgano regulador sus comentarios y observaciones a la Resolución No. 105-09 del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

6. En esa misma fecha, las concesionarias **ONEMAX, S. A.** (en lo adelante "**ONEMAX**"), por intermedio de su Directora Legal y Regulatorio, Licda. Estibaliz Diez Cueli, y **TRILOGY DOMINICANA, S. A. (VIVA)**, (en lo adelante "**TRILOGY**"), por intermedio de su Vicepresidente Legal y Regulatorio, Licda. Claudia García Campos, presentaron formalmente sus comentarios y observaciones a la referida Resolución No. 105-09 del Consejo Directivo de **INDOTEL**;

7. El día 16 de abril de 2010, la concesionaria **COMPAÑIA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.** (en lo adelante "**CODETEL**"), por vía de su Director Regulatorio, Lic. Robinson Peña Mises,

formuló sus comentarios y observaciones mediante escrito a la Resolución No. 105-09 del Consejo Directivo de **INDOTEL**;

8. El 20 de abril de 2010, la concesionaria **ORANGE**, por intermedio de su Directora Legal y Asuntos Regulatorios, Dra. Rosa María Cabreja, presentó también sus comentarios y observaciones a la referida Resolución No. 105-09;

9. Los días 28 y 29 de julio de 2010, mediante publicación realizada en los periódicos “El Nacional” y “Hoy”, respectivamente, el Consejo Directivo del **INDOTEL** convocó a todos los interesados a participar en una Audiencia Pública, con el fin de que los mismos expusieran ante dicho Consejo sus comentarios a la Resolución No. 105-09, que dispuso el inicio del proceso de Consulta Pública para modificar la Resolución No. 066-08 del Consejo Directivo de **INDOTEL**;

10. El 2 de agosto de 2010 fue celebrada en el **INDOTEL** la audiencia pública convocada según se establece en el párrafo que antecede, en la que ejercieron su derecho de participación representantes de las siguientes prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones: **TRICOM, ONEMAX, TRILOGY, CODETEL** y **ORANGE**, quienes presentaron verbalmente sus comentarios sobre el documento puesto en consulta por el **INDOTEL**; circunscribiéndose los mismos a los aspectos esenciales presentadas de manera escrita por la mayoría de ellas ante esta institución, todo lo cual consta en los soportes audiovisuales levantados con ocasión de dicha audiencia.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que será complementado con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la letra “a” del artículo 78 de la referida Ley, el **INDOTEL** tiene la potestad de reglamentar y dictar normas, dentro del marco de su competencia;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal “b” del artículo 84 de la Ley No. 153-98, corresponde al Consejo Directivo del **INDOTEL** la facultad de tomar cuantas decisiones sean necesarias para regular el sector de las telecomunicaciones, teniendo entre sus atribuciones la de dictar reglamentos de alcance general y normas de alcance particular, dentro de las reglas y competencias fijadas por la Ley y manteniendo el criterio consultivo de las empresas prestadoras de los diversos servicios públicos regulados y de sus usuarios;

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley No. 153-98, establece que:

“El órgano regulador podrá solicitar a los concesionarios o licenciatarios, informes y datos contables y estadísticos que sean adecuados a la finalidad legítima y reglamentaria, en los casos siguientes: (...); c. Cuando la información sea necesaria y tenga una vinculación directa con la formulación de políticas públicas”;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 30, literal “g” de la misma Ley, establece como obligaciones de los concesionarios:

“Permitir a los funcionarios del órgano regulador, tanto los titulares de concesión como sus dependientes, el libre acceso a sus instalaciones, dependencias y equipos, con el único y exclusivo objeto de que puedan fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes, en los casos previstos por esta Ley para requerimiento de inspección e información”;

CONSIDERANDO: Que la propia Ley en su artículo 105, literal “i”, señala que constituye una falta muy grave:

“la negativa, obstrucción o resistencia a las inspecciones administrativas que deba realizar el órgano regulador o a la entrega de la información solicitada por el mismo”;

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 95 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece que:

“...las actuaciones ante el órgano regulador y sus actos podrán ser consultados por el público en general, salvo que, por solicitud motivada de parte interesada, en un caso concreto y por el tiempo que se fije, el órgano regulador, basándose en razones de secreto o reserva comercial o de otro tipo que se justifique, determine no hacerlo público”, (el resaltado es nuestro);

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que la aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, no es extensiva a las informaciones que una concesionaria remite al **INDOTEL** como empresa privada, no es menos cierto que los servicios de telecomunicaciones en República Dominicana tienen carácter de servicio público y como tales deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria; tal y como lo establece el artículo 147 de la Constitución de la República, el cual reza:

*“**Artículo 147.- Finalidad de los servicios públicos.** Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia:*

1) El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley;

2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;

3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, se entenderá por principio de transparencia:

“...el que las operadoras ofrezcan los servicios en condiciones tales, que todos los posibles usuarios puedan tener conocimiento de cada una de las condiciones técnicas y económicas relacionadas con sus prestaciones”.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** participó en la Reunión del Grupo de Expertos en Indicadores sobre Telecomunicaciones/TIC de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), (EGTI, por sus siglas en inglés), celebrada del 29 al 31 de marzo de 2010 en Ginebra, Suiza. El objetivo de la Reunión del Grupo de Expertos en Indicadores sobre Telecomunicaciones/TIC de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), (EGTI, por sus siglas en inglés), fue finalizar las discusiones sobre la revisión del Manual de Indicadores sobre Telecomunicaciones y TIC, las cuales se realizaron en el foro virtual de la UIT, entre mayo de 2009 y enero de 2010, para definir los indicadores estadísticos que el Manual recolectará anualmente, de forma que reflejen los ajustes a los cambios que ha experimentado el sector en sentido de crecimiento, eliminación e incursión de servicios, innovaciones tecnológicas y dinamismo;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, habiendo evaluado el desarrollo del sector, y con interés de aplicar una regulación adecuada al mismo, que proteja los derechos de las prestadoras y sus usuarios, promueva la inversión e innovación, y con ello garantice mayores estándares de calidad en la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, conforme los compromisos adquiridos tanto a nivel nacional como internacional; ha visto en la necesidad de adoptar una nueva norma que regule los indicadores estadísticos a ser presentados por las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción, así como el carácter que tendrá la información a presentar;

CONSIDERANDO: Que la modificación de algunos indicadores y la inclusión de otros al “Manual de Indicadores del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”, permitirá al **INDOTEL** estandarizar los indicadores nacionales con los indicadores regionales aprobado en el Sistema de Indicadores Regionales de Telecomunicaciones (SIRTEL) en sus módulos de infraestructura, tráfico, estructura de la industria, tarifas, calidad, socioeconómicos, acceso público a internet;

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, en la mayoría de los manuales de indicadores estadísticos que los órganos reguladores de América Latina publican en sus páginas web, encontramos que son públicas las informaciones sobre el total de líneas fijas y móviles, el total de cuentas de internet, el total de tráfico de telefonía (fija y móvil), y en muchos de los casos, algunos reguladores desagregan indicadores adicionales;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el informe elaborado por el personal del **INDOTEL** sobre las tendencias a nivel mundial en lo que respecta a transparencia, encontramos que países como Chile, Ecuador, Perú y Argentina incluyen dentro de las informaciones utilizadas para medir el comportamiento del sector y la regulación del mismo los datos sobre tarifas, tráfico de llamadas e indicadores de crecimiento por empresa de telecomunicaciones; al tiempo que naciones como Guatemala, Chile, Ecuador, Perú y El Salvador ponen a disposición la información relativa al tamaño exacto de cada concesionaria de servicio telefónico en sus respectivos territorios, permitiéndole así al usuario conocer la magnitud de la empresa a la cual decide contratar sus servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que es opinión del órgano regulador que exponer la cantidad de servicios activos por empresa, le permitiría al **INDOTEL** transparentar igualmente las estadísticas sobre reclamaciones por empresa, incluyendo el tiempo promedio de atención de quejas. El **INDOTEL** entiende también que conocer esta información equivaldría a dotar a los usuarios con mejores herramientas de evaluación a la hora de seleccionar a su proveedor de servicio, al tiempo de que motivaría a las prestadoras a eficientizar el servicio de atención de reclamaciones, provocando usuarios más satisfechos;

CONSIDERANDO: Que producto de un análisis de *benchmarking internacional* realizado con países de la región de América Latina y de Europa, se han detectado los siguientes resultados sobre la publicación de informaciones estadísticas reportadas por las empresas prestadoras de servicios a los órganos reguladores de las telecomunicaciones:

- **ESPAÑA.-** La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) publica con periodicidad trimestral (a través de sus boletines estadísticos y mediante su página web) informaciones estadísticas desagregadas por operador, para los módulos de indicadores sobre ingresos, inversión, servicios mayoristas (interconexión, alquiler de circuitos, transmisión de datos, servicios de ADSL, transporte y difusión de la señal audiovisual, entre otros) y servicios minoristas (telefonía fija, telefonía móvil, internet, servicios audiovisuales, comunicaciones de empresa, servicios de información telefónica, venta y alquiler de terminales, entre otros).
- **CHILE.-** La Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) publica con periodicidad anual (a través de sus boletines estadísticos y mediante su página web) informaciones estadísticas desagregadas por operador, para los módulos de indicadores sobre telefonía fija, telefonía móvil y servicio de internet.
- **GUATEMALA.-** La Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) publica con periodicidad semestral (a través de sus boletines estadísticos y mediante su página web) informaciones estadísticas desagregadas por operador, para los módulos de indicadores sobre telefonía fija y telefonía móvil. Adicionalmente, el servicio de telefonía fija está desagregado por Provincias y por Municipios.
- **PERÚ.-** El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) publica con periodicidad semestral (a través de sus boletines estadísticos y mediante su página web) informaciones estadísticas desagregadas por operador, para los módulos de indicadores sobre telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet. Adicionalmente, el servicio de telefonía fija está desagregado por Provincias.
- **ECUADOR.-** La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) publica (a través de sus boletines estadísticos y mediante su página web) informaciones estadísticas desagregadas por operador, para los módulos de indicadores sobre telefonía fija (con periodicidad mensual), telefonía móvil (con periodicidad mensual), acceso a internet (con periodicidad mensual), inversión (con periodicidad anual), tarifas (con periodicidad mensual), ingresos (con periodicidad anual) y tráfico (con periodicidad trimestral). Adicionalmente, los módulos de telefonía fija e internet se publican desagregados por Provincias con periodicidad semestral.

CONSIDERANDO: Que con la publicación de las informaciones contenidas en el “Manual de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”, el órgano regulador de las telecomunicaciones no estaría divulgando aspectos de la estrategia comercial de las prestadoras, ni secretos industriales que tiendan a distorsionar las condiciones de competencia del mercado; más bien por el contrario, la transparencia de estas informaciones contribuiría a fortalecer el clima de libre y leal competencia en el sector;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, entiende oportuno reiterar las motivaciones expresadas en la Resolución No. 105-09, que dispone el inicio del proceso de consulta pública para la modificación que nos ocupa, sobre las ventajas y beneficios que producirá para el sector de las telecomunicaciones el “Manual de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”, en el sentido de que:

- i. Constituirá una herramienta útil que complementará la actual recolección, validación, análisis y administración de información necesaria para fortalecer las estadísticas básicas del sector de las telecomunicaciones y la sociedad de la información, que sirvan como un parámetro de medición y cualificación.
- ii. Permitirá al **INDOTEL** cumplir con acuerdos y compromisos de orden nacional e internacional con instituciones como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL), Sistema de Indicadores Regionales de Telecomunicaciones (SIRTEL), Banco Mundial (BM), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Central de la República Dominicana, Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) y Observatorio de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la República Dominicana (OSIC-RD).
- iii. Contribuirá a estandarizar los indicadores nacionales con los indicadores regionales aprobados en el Sistema de Indicadores Regionales de Telecomunicaciones (SIRTEL) en sus módulos de infraestructura, tráfico, estructura de la industria, tarifas, calidad, socioeconómicos y acceso público a internet.
- iv. Formará una plataforma homogénea con información estadística del sector de las telecomunicaciones disponible, útil y comparable con los demás países de la región, que ofrezcan una visión más clara, veraz y oportuna de las tendencias del sector.
- v. Contribuirán a que el **INDOTEL** disponga de información confiable, oportuna y de calidad necesaria para la toma de decisiones y diseño de políticas que persigan el desarrollo del mercado de las telecomunicaciones.
- vi. Brindará al **INDOTEL** información para investigar en el mercado sobre la prestación de servicios de calidad bajo un ambiente de libre y leal competencia en el cual sean garantizados los derechos de los usuarios.
- vii. Enriquecerá los estudios regulatorios que lleva a cabo el **INDOTEL** sobre el mercado de las telecomunicaciones.
- viii. Ayudará al **INDOTEL** en la evaluación de normas y medidas regulatorias implementadas en el país.
- ix. Servirá de comparación para el desarrollo del sector TIC de los países miembros de REGULATEL entre sí y con el de otras regiones.
- x. Fortalecerá al **INDOTEL** para manejar nuevas herramientas de consulta y diseño que apoyen la toma de decisiones en materia de formulación de políticas públicas, acciones regulatorias, fomento a la inversión, a la investigación, educación y conocimiento.
- xi. Permitirá llevar registros más robustos que permitan realizar mediciones sobre la evolución del tráfico, las tarifas de los servicios, la estructura del sector, la cobertura nacional de los servicios, etc., así como el comportamiento del sector de las telecomunicaciones, basado en la participación de cada empresa en el mercado.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** tiene el deber de ponderar los comentarios que ha recibido con ocasión de la puesta en consulta pública de la Resolución No.105-09 de este organismo colegiado;

CONSIDERANDO: Que durante el período de consulta habilitado por este Consejo Directivo, a los fines de recibir los comentarios de los posibles interesados en la redacción final de la indicada Norma regulatoria de alcance general, según lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, fueron recibidos los comentarios que serán analizados en el cuerpo de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 93.1 antes citado, se abocará al análisis de los comentarios y observaciones recibidos por parte de: **TRICOM, ONEMAX, TRILOGY, CODETEL** y **ORANGE**, sobre la propuesta reglamentaria de que se trata, cuyas opiniones no serán vinculantes para este órgano regulador, conforme lo establece el artículo 93.2 de la Ley No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que dentro de los comentarios presentados por **TRICOM** a la Resolución No. 105-09, se encuentra la solicitud de unificar las siglas RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) e ISDN (Integrated Services Digital Network), y definir de manera precisa los acrónimos utilizados;

CONSIDERANDO: Que, al ponderar el requerimiento, este Consejo estima pertinente acoger la sugerencia planteada por esa concesionaria; que, en tal virtud, en la Norma será incluido un artículo con las definiciones y acrónimos de los conceptos utilizados en el “Manual de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”, que forma parte integral de esta Resolución;

CONSIDERANDO: Que **TRICOM** también expresa en sus comentarios a la Resolución No. 105-09, su solicitud de que toda la información entregada por las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones al **INDOTEL**, sea calificada como información *confidencial*, y que su publicidad sólo pueda ser declarada por la misma prestadora propietaria de la información; que, en este sentido, la concesionaria insta a que la información tenga como límite más público la categorización de “Información de carácter público agregado”, y que sea eliminada la categoría de “Información de carácter público”;

CONSIDERANDO: Que luego de haber evaluado el comentario realizado por dicha concesionaria, el cual es también coincidente con el de las demás empresas prestadoras participantes de este proceso, el Consejo Directivo mantiene el criterio expresado en la Resolución No. 105-09, que dispone el inicio del proceso de consulta pública que nos ocupa, en el sentido de que con la publicidad de las informaciones obtenidas del “Manual de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”, el órgano regulador no estaría reflejando aspectos de la estrategia comercial de las prestadoras, ni divulgando secretos industriales que tiendan a distorsionar las condiciones de competencia del mercado; por lo que en este caso no se encuentran presentes las excepciones al carácter público de la información consignadas en el artículo 95 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98. Adicionalmente, el órgano regulador reitera que tales excepciones deben ser interpretadas de manera estricta, y por lo tanto, todas las informaciones sometidas al **INDOTEL** se consideran públicas, a menos que de acuerdo al criterio expresado por la Ley se califiquen en sentido contrario.

CONSIDERANDO: Que las informaciones que por disposición de esta Norma serán administradas por el **INDOTEL**, relativas a datos sensibles que puedan revelar estrategias comerciales de las concesionarias, serán resguardadas por el órgano regulador, como hasta el momento se ha hecho;

que, tal y como ya se ha expuesto, el manejo de esas informaciones, tanto de forma agregada como de forma desagregada, según ha sido requerida por el regulador, resulta de importancia medular para el **INDOTEL**, ya que le permite conocer, estudiar y analizar el mercado que regula y tomarlas como soporte para la formulación de políticas públicas, reglamentos y normas que promuevan, en todo momento, la competencia, el desarrollo del sector, y garantice la debida protección de los derechos de los usuarios;

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, el trato que **INDOTEL** otorgará a las informaciones, datos e indicadores estadísticos de carácter público presentados por las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y de difusión por suscripción, se hará tomando en cuenta las categorías siguientes: (a) Informaciones de carácter público; y (b) Informaciones de carácter público agregado, conforme se definen en el cuerpo de esta Resolución;

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, **TRICOM** expuso en sus comentarios a la Resolución No. 105-09, que se debe extender el plazo dispuesto en el artículo 3 de la propuesta normativa para la entrega de las informaciones estadísticas mensuales de quince (15) a veinte (20) días calendario;

CONSIDERANDO: Que con respecto al plazo antes referido, debe decirse que la normativa puesta en consulta añade cinco (5) días al plazo previamente aprobado en la Resolución No. 066-08, toda vez que el plazo original para la entrega de las informaciones estadísticas mensuales establecido en la Resolución que está siendo objeto de esta modificación, era de diez (10) días calendario, por lo que se entiende que un plazo de quince (15) días resulta apropiado para que las prestadoras procesen las informaciones a ser reportadas mensualmente a este órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que **TRICOM** también expuso en sus comentarios a la Resolución No. 105-09, que la desagregación de la información a nivel de Municipios, no debe aplicarse para telefonía móvil. La concesionaria argumenta en ese sentido lo siguiente:

“Si bien comprendemos la utilidad de dicha desagregación desde el punto de vista estadístico, entendemos que para el caso de los servicios móviles, especialmente en la modalidad de prepago, el reporte no sería objetivo y no es posible para las prestadoras garantizar la fidelidad de los datos que al respecto serían entregados. Nuestra preocupación guarda relación con la naturaleza misma del servicio móvil y los diferentes esquemas de negocio que en este se utilizan, dentro de los cuales nos encontraremos con figuras que escapan del control de las prestadoras, como lo son los acuerdos entre canales, la cadena de distribución de las tarjetas de llamadas, los revendedores de servicios entre otros. Por estos motivos entendemos prudente que de la desagregación propuesta, sean excluidos los servicios móviles”.

CONSIDERANDO: El Consejo Directivo considera como válida la observación realizada por la prestadora **TRICOM, S.A.**, acogiendo la misma y procederá a aplicar las modificaciones correspondientes para que se excluyan las líneas móviles (prepago y postpago) de la entrega de informaciones de manera desagregada por Municipios;

CONSIDERANDO: Que otro de los comentarios planteados por la concesionaria **TRICOM**, indica que en nuestro país el producto ISDN o RDSI no se comercializa a nivel masivo. Expone también que no está clara la definición de circuitos nacionales y circuitos internacionales, y que igualmente sería prudente especificar si se refiere a la cantidad de enlaces físicos en el interior y en exterior, el ancho de banda de los mismos, o cualquier información que pueda ser útil para una correcta interpretación;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo, luego de evaluar estos comentarios es de criterio que debe permanecer el producto ISDN o RDSI dentro del módulo de los indicadores de internet, ya que aunque este producto es de escasa comercialización en el país, determinar su grado de utilización no

deja de tener interés desde el punto de vista estadístico; adicionalmente, este dato se encuentra dentro de los indicadores utilizados por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), en las estadísticas internacionales y es parte de las informaciones que, con un interés estadístico y comparativo, los países miembros de la UIT, dentro de los cuales se incluye la República Dominicana, deben proveer a dicho organismo;

CONSIDERANDO: Que, en lo que respecta a la definición de circuitos nacionales y circuitos internacionales, este Consejo acoge el comentario de **TRICOM**, perfeccionando los términos para que recen de la manera siguiente:

- Circuitos Nacionales: Número total de circuitos para comunicación de alta capacidad entre dos o más puntos dentro del territorio nacional, con los cuales se transmite voz, data o video, en funcionamiento para la República Dominicana. Se consideran únicamente los circuitos que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.
- Circuitos Internacionales: Número total de circuitos para comunicación de alta capacidad entre dos o más puntos donde por lo menos un punto está fuera del territorio nacional y por lo menos otro punto está dentro del país, con los cuales se transmite voz, data o video, en funcionamiento para la República Dominicana. Se consideran únicamente los circuitos que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.

CONSIDERANDO: Que asimismo, **TRICOM** expresó en sus comentarios, lo siguiente:

“Dentro del módulo de indicadores de Calidad del Servicio, nos encontramos con el indicador “Lista de espera para líneas de telefonía local fija”. Realmente nuestra preocupación al respecto es que no entendemos exactamente el criterio que se utilizará para cumplir con el mencionado indicador. Al parecer nos referimos a la cantidad de clientes que al solicitarnos el servicio no podemos instalarle inmediatamente. De ser así necesitaríamos un plazo para a partir del mismo poder considerar que ese cliente está en lista de espera. Esto así porque las instalaciones por su naturaleza requieren de un período prudente para ejecutarse, y si no se establece un plazo podríamos estar brindando unos números que pueden distorsionar la intención del órgano regulador. Favor aclarar”;

CONSIDERANDO: Que el indicador “Lista de espera para líneas de telefonía local fija”, que forma parte del Módulo de Indicadores de Calidad del Servicio en el “Manual de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”, ha sido definido en la modificación propuesta de la manera siguiente:

“Número de solicitudes de conexión a la red telefónica pública conmutada (RTPC) que no han podido atenderse por falta de facilidades técnicas (equipos, líneas, etc.).”;

CONSIDERANDO: Que como puede apreciarse en dicha definición de “Lista de espera para líneas de telefonía local fija” se incluye el criterio a utilizar para cumplir con dicho indicador.

CONSIDERANDO: Que en sus comentarios a la Resolución No. 105-09, la concesionaria **TRICOM** solicita que se defina más específicamente qué información se requiere con el “Indicador de Inversión Extranjera Anual en Telecomunicaciones”, señalando puntualmente lo siguiente:

“En caso de que se refieran a la inversión en capital anual que proviene directamente de nuestros inversionistas extranjeros, entendemos que la métrica debe de establecerse en dólares americanos, siempre que dichas inversiones serán realizadas a lo largo de todo un año y en dólares americanos,

de tal suerte que resulta innecesariamente complicado el convertir esas inversiones a pesos dominicanos tomando en cuenta la tasa de cambio en la fecha en que las inversiones fueron realizadas. En la mayoría de los casos, esas inversiones incluso se ejecutarán en la misma moneda en que son recibidas desde el extranjero”;

CONSIDERANDO: Que el referido comentario merece ser ponderado, por lo que el **INDOTEL** luego de revisar el indicador señalado ha decidido acoger la sugerencia de la concesionaria para que este indicador pueda ser expresado en dólares norteamericanos. Asimismo se reformula la definición para que rece:

“Inversión anual realizada en telecomunicaciones que proviene del extranjero, considerada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión, para adquirir bienes y equipos. Por inversión se entiende el gasto relacionado con la adquisición de bienes (incluidos los bienes intelectuales y no tangibles como el soporte lógico de computador) y equipos. Abarca los gastos en instalaciones iniciales y ampliaciones de instalaciones existentes que se espera utilizar durante un largo período. Este término se denomina también “gastos de capital”;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria **ONEMAX**, al igual que las demás concesionarias involucradas en este proceso, expuso sus comentarios sobre la Resolución 105-09, señalando, entre otros, que todo reporte estadístico es sensible y confidencial de la empresa porque de ello se desprende su estrategia comercial y mercadológica y que su publicidad puede revelar estrategias y secretos comerciales que pueden poner en desventaja a la empresa ante el mercado;

CONSIDERANDO: Que ha sido indicado precedentemente el hecho de que existe la obligación legal de mantener con carácter público las informaciones que sean presentadas al regulador, así mismo ha sido indicada la importancia de contar con esos datos estadísticos y el compromiso asumido por el regulador de respetar el carácter no público de aquellas informaciones que deban mantenerse de esa forma, en interés de proteger el secreto o reserva comercial de las concesionarias y sujeto a las condiciones establecidas por la Ley, por lo que, en respuesta a los comentarios de **ONEMAX**, procede hacer acopio de los planteamientos formulados anteriormente en ese sentido;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, **ONEMAX** solicitó que se aclare en el Módulo de Indicadores de Tráfico, que el indicador de “tráfico de telefonía local fija”, se refiere a llamadas entrantes, salientes o ambas;

CONSIDERANDO: Que, al respecto, es preciso señalar que la solicitud de esta información es para ambos aspectos del tráfico de llamadas, por lo que el comentario ha sido acogido por este Consejo Directivo y se procederá a reformular la descripción de este indicador, para que el mismo quede debidamente especificado;

CONSIDERANDO: Que finalmente, **ONEMAX** solicitó un plazo de sesenta (60) días para adecuar sus sistemas de manera que puedan realizar los reportes en los Módulos de Indicadores de Tráfico y Módulos de Indicadores de Ingreso;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha tomado en cuenta la solicitud formulada por dicha concesionaria, y ha decidido otorgar un plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la publicación en un periódico de circulación nacional de la presente resolución, para su entrada en vigencia y cumplimiento;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria **TRILOGY** comunicó también al **INDOTEL** sus pareceres sobre las otras veces citada resolución. En ese sentido, además de otros señalamientos, **TRILOGY** manifestó su desacuerdo con el tratamiento que otorgará el **INDOTEL** a las informaciones e

indicadores estadísticos de los servicios de telecomunicaciones, al categorizarlos en “Informaciones de carácter público e Informaciones de carácter público agregado”, subrayando que la información requerida es altamente sensitiva, en términos de estrategia comercial, y que la disponibilidad de esa información de manera desagregada podría generar distorsiones en el mercado afectando su crecimiento en un ambiente de sana competencia;

CONSIDERANDO: Que en comentarios anteriores este Consejo Directivo se ha pronunciado respecto de la procedencia de esta Norma y relevancia de las informaciones que entregarán las concesionarias al regulador en virtud de la misma, por lo que procede tener por respondida la inquietud de **TRILOGY** en ese sentido, en virtud de lo anteriormente expuesto;

CONSIDERANDO: Que, por otro lado, **TRILOGY** propone la eliminación del artículo cuatro (4) de la Norma, el cual establece que las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción harán entrega de las informaciones y datos estadísticos específicos desagregados para cada Municipio del país; y que, de manera subsidiaria, solicita se otorgue un plazo no menor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la Norma para su implementación y excluir de su ámbito de aplicación a los servicios móviles de voz e Internet;

CONSIDERANDO: Que ya este Consejo Directivo se pronunció precedentemente en cuanto a excluir a las líneas móviles de la entrega de información desagregada a nivel municipal y al plazo a ser otorgado para que las prestadoras tengan la oportunidad de adecuar sus sistemas para poder cumplir con lo contenido en la presente Norma; refiriéndonos a las consideraciones pertinentes; que, en cuanto al Módulo de Indicadores para Telefonía Fija, este órgano regulador de las telecomunicaciones requiere de información segmentada por Municipios con la finalidad de conocer, estudiar y analizar el mercado que regula y tomarlas como soporte para la formulación de políticas públicas, reglamentos y normas que promuevan el acceso universal, por lo que no procede eliminar este requerimiento;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria **TRILOGY** recomienda, en sus comentarios a la propuesta de modificación de la Norma, definir el término “Área Urbana”, en el marco de la aplicación del “Manual de Indicadores del Sector Telecomunicaciones en la República Dominicana”;

CONSIDERANDO: Que, al respecto, este Consejo Directivo ha decidido tomar en cuenta la solicitud realizada por **TRILOGY**, por lo que procederá a incorporar a dicha Norma, una definición sobre el término “Área Urbana”; siempre conforme a la codificación realizada por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), sobre las demarcaciones geográficas de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que **TRILOGY** recomendó, en su escrito de comentarios, que la periodicidad del reporte de los siguientes indicadores: “Líneas en operación de telefonía móvil prepago” y “Líneas en operación de telefonía móvil postpago”, sea trimestral y no mensual, como se establece en la normativa propuesta;

CONSIDERANDO: Que el crecimiento que está experimentando el mercado de las telecomunicaciones, ha convertido a este sector en uno de los de mayor incidencia en la economía nacional, haciéndose necesario que el **INDOTEL** disponga recurrentemente de esos indicadores, por lo que el órgano regulador ha estimado adecuado que los mismos le sean suministrados con una periodicidad mensual;

CONSIDERANDO: Que con relación a los indicadores “Líneas en operación de telefonía móvil con servicios de comunicaciones de velocidad de datos baja y media” y “Líneas en operación de telefonía móvil con servicios de comunicaciones de datos de banda ancha”, la prestadora **TRILOGY** expresa en sus comentarios, que sus sistemas sólo registran el uso de servicio de datos y no hacen la distinción

en el ancho de banda, y requieren un tiempo de desarrollo indeterminado para ajustar sus sistemas. De igual modo, solicita mantener el carácter confidencial de esta información;

CONSIDERANDO: Que este órgano regulador ya se ha pronunciado en el cuerpo de la presente Resolución sobre el carácter de confidencialidad o no que se otorgará a las informaciones a ser entregadas por las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones. Por otro lado, en cuanto a los indicadores señalados, debe decirse que la inclusión de esta información es de vital importancia, ya que resulta necesario uniformar la medición y reporte de indicadores entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, para estudiar elementos que son importantes en la definición de políticas de regulación; tal es el caso, por ejemplo, del reporte de línea en operación, a partir del cual se construye la participación de mercado de los operadores en los diferentes servicios. En lo que tiene que ver con el tiempo otorgado por el regulador para que las concesionarias realicen los ajustes que sean necesarios a sus sistemas, como ha señalado previamente, el **INDOTEL** ha decidido otorgar a esos fines un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Norma;

CONSIDERANDO: Que siguiendo con los comentarios de la concesionaria **TRILOGY** a la Resolución No. 105-09, en lo que respecta al Módulo de Indicadores de Internet, la prestadora solicita la eliminación de este módulo o el ajuste de la segmentación a nivel provincial y, de manera subsidiaria se le otorgue un plazo de doce (12) meses para cumplir con este requerimiento;

CONSIDERANDO: Que, al analizar precedentemente en esta resolución otro de los comentarios de esa misma concesionaria, este Consejo Directivo fijó su posición en cuanto a la necesidad de disponer de estas informaciones segmentadas por Municipio, por lo que procede hacer acopio de los razonamientos señalados previamente sobre este punto, a los fines de dar respuesta a la inquietud manifestada por **TRILOGY**;

CONSIDERANDO: Que al igual que otras concesionarias participantes de este proceso, en sus comentarios con relación al indicador “Lista de espera para líneas de telefonía fija”, **TRILOGY** solicita se debe especificar cuándo se considera que un cliente estaría en el estado de “Lista de espera”;

CONSIDERANDO: Que en un comentario anterior, ya este Consejo Directivo se ha pronunciado al respecto, por lo que procede a aplicar aquí dicha respuesta anterior por vía de referencia;

CONSIDERANDO: Que con respecto a los Indicadores “Tráfico Itinerante (Roaming) al exterior de la red propia” y “Tráfico Itinerante (Roaming) generado por abonados extranjeros”, que forman parte del Módulo de Indicadores de Tráfico, **TRILOGY** solicitó que la periodicidad en la entrega de esta información sea semestral y no mensual, como lo establece la normativa propuesta;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha ponderado este comentario, el cual es similar al de otras concesionarias involucradas en este proceso, y ha decidido extender el plazo conferido para que en lugar de que la entrega de esta información sea mensual, la misma sea trimestral, toda vez que el órgano regulador ha entendido prudente que las prestadoras cuenten con más tiempo para obtener y procesar las informaciones que a ese respecto deben ser reportadas a este órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que asimismo, **TRILOGY** solicita que se especifique si la información requerida en el indicador “Precio por Minuto de Comunicación Itinerante (Roaming)”, es el precio por minuto promedio o por país;

CONSIDERANDO: Que el aludido indicador se refiere al “Precio por minuto promedio de comunicación itinerante (roaming) establecida con éxito”, y este criterio será incorporado a esta Norma;

CONSIDERANDO: Que, finalmente, **TRILOGY** expresa en sus comentarios, que es necesario aclarar cuales actividades se encuentran dentro de la clasificación “Otros ingresos por concepto de telecomunicaciones”, incluido dentro del Módulo de Indicadores de Ingresos del “Manual de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo es de opinión que señalar o particularizar las actividades que entrarían dentro de este indicador podría interpretarse como una limitación de dicho criterio, hasta el punto de que cualquier nuevo concepto que surja podría erróneamente no considerarse incluido dentro de la Norma, lo cual no ha sido la intención del órgano regulador, por lo que procede mantener la formulación general detallada en la propuesta sometida a consulta pública y conforme se define en la presente Resolución;

CONSIDERANDO: Que en términos puntuales, **CODETEL** expresó en sus comentarios sobre la Resolución No. 105-09, lo siguiente:

“La importancia de que se siga tratando a la información suministrada como pública agregada por un periodo mínimo de un año y que quede de manera explícita en el reglamento. En este punto, es crítico que tanto el órgano regulador como toda la industria tengan claro lo que debe considerarse una información pública, atendiendo a la Ley General de Acceso a la información Pública la cual el INDOTEL hace mención de manera extensiva en los considerandos de la Resolución 105-09.

Resulta innecesario para los fines que la Ley pone a cargo del INDOTEL, establecer la publicidad de los indicadores desagregados, como lo ha reconocido, por años y de manera constante, el mismo órgano regulador carácter público de la información provista por las concesionarias. No debe hacerse pública información de mercado en forma desagregada”;

CONSIDERANDO: Que en comentarios anteriores, ya este Consejo Directivo se ha pronunciado sobre el particular, por lo que procede hacer acopio de las consideraciones anteriores, a los fines dejar respondida la inquietud de la concesionaria y de puntualizar cuál es el interés del regulador en requerir esta información de manera desagregada;

CONSIDERANDO: Que otro de los comentarios expresados por la concesionaria **CODETEL** se refiere a la dificultad para presentar informaciones desagregadas a nivel de Municipio, dada la falta de homologación entre sus sistemas y la clasificación de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE);

CONSIDERANDO: Que la ONE realiza la clasificación y distribución territorial conforme a las leyes dictadas para estos fines, y es la clasificación oficial que debe utilizarse para trabajar el tema, por lo que la concesionaria **CODETEL**, al igual que cualquier otra concesionaria que se encuentre en esa posición, a partir de la presente Resolución debe realizar las modificaciones pertinentes para homologar sus sistemas a la clasificación de la ONE. Debe decirse que es precisamente tomando en cuenta este tipo de situaciones que el órgano regulador ha decidido otorgar a todas las prestadoras el supraindicado plazo de noventa (90) días, con la idea de que las mismas cuenten con el tiempo suficiente para realizar los ajustes que sean necesarios para garantizar la aplicabilidad de la Norma;

CONSIDERANDO: Que asimismo **CODETEL** plantea que imponer una definición sobre línea en operación afectaría a la estrategia de la empresa y con ello al cálculo de la teledensidad publicada por el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que como ya fue expresado en la Norma puesta en consulta, resulta necesaria una manera uniforme de medición y reporte de indicadores entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones para estudiar elementos que son importantes en la definición de políticas de regulación. Una definición de línea en operación traería homogeneidad en la medición de las líneas en servicio de todo el sector, por lo que no procede modificar la Norma en el sentido planteado por la concesionaria **CODETEL**;

CONSIDERANDO: Que **CODETEL** también apuntó que la Resolución No. 066-08 dictada por el Consejo Directivo, cuenta con un importante nivel de detalle y desagregación de la información por lo que no es necesaria su modificación;

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que la Norma citada obliga a la entrega de muchas de las informaciones solicitadas en la presente normativa propuesta, el dinamismo que experimenta el sector de las telecomunicaciones con la incursión de nuevas tecnologías, productos y servicios, así como la eliminación o desaparición de otros que el mercado ha considerado innecesarios u obsoletos, exigen de indicadores estadísticos renovados y actualizados, conforme a los tiempos de convergencia de servicios y sistemas de nueva generación, que proporcionen al Gobierno, a los tomadores de decisiones y al público, datos sobre la situación del sector y su relación con la realidad económica, demográfica, social y ambiental de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que siguiendo con sus comentarios, **CODETEL** solicita un plazo no menor de noventa (90) días para adecuar sus sistemas para hacer los reportes, tal y como fue establecido en la Resolución No. 066-08;

CONSIDERANDO: Que en un comentario anterior, ya este Consejo Directivo se ha pronunciado al respecto, estableciendo la procedencia en otorgar dicho plazo, por lo que procede a aplicar aquí dicha respuesta anterior por vía de referencia;

CONSIDERANDO: Que sobre el Módulo de Indicadores de Telefonía Fija, **CODETEL** plantea que el “Indicador sobre líneas en áreas urbanas” va más allá de la desagregación de Municipio, por lo que presenta dificultad para reportarlas;

CONSIDERANDO: Que para garantizar la homogeneidad en la entrega de esta información, el **INDOTEL** suministrará a las concesionarias el formato que habrán de utilizar para el reporte de estos indicadores;

CONSIDERANDO: En lo que respecta al indicador “Mapa de cobertura móvil”, dentro del Módulo Indicadores de Telefonía Móvil, la concesionaria **CODETEL** sugiere en sus comentarios a la Resolución 105-09, eliminar este indicador o elevarlo a periodicidad anual;

CONSIDERANDO: Que como ya ha expresado este órgano regulador en las motivaciones a la Resolución 105-09 puesta en consulta, la inclusión de este indicador es útil para que los usuarios de estos servicios conozcan las diferentes alternativas de cubrimiento que dan los operadores en aquellos sitios que son de su interés, de modo que puedan tomar decisiones de consumo estando debidamente informados. De igual modo, se mantiene la periodicidad semestral. Este plazo se entiende que es prudente para que las prestadoras tengan la oportunidad de obtener y procesar las informaciones a ser reportadas a este órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que otro de los comentarios de la prestadora **CODETEL** fue con relación al Módulo Indicadores de Tráfico, expresando que resultaría una carga extraordinaria para el personal de

la empresa que trabaja estas informaciones, si el **INDOTEL** decide solicitarlas con ese nivel de detalle y desagregación con una periodicidad mensual;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo se ha pronunciado respecto de ese mismo planteamiento, y ha sido decidido que la entrega de esta información se haga de forma trimestral;

CONSIDERANDO: Que siguiendo con sus comentarios, **CODETEL** plantea la dificultad para reportar el precio promedio por minuto de telefonía móvil postpago desglosado por plan, según se requiere en el Módulo Indicadores de Tarifas;

CONSIDERANDO: Que todas las prestadoras tienen esos datos disponibles para fines de facturación, y la información que se requiere con ese indicador es el precio del minuto de comunicación establecida en la red de telefonía móvil para el servicio postpago, desglosado para cada plan de servicio, expresado en moneda local, sin incluir impuestos. La inclusión de esta información es de vital importancia para estudiar elementos que son importantes en la definición de políticas de regulación;

CONSIDERANDO: Que por último, **CODETEL** expresó en otro comentario sobre la duplicidad en la solicitud de información, en particular en lo que respecta a los “indicadores de ingresos” y los “indicadores de inversión”, ya que estas informaciones se solicitan a través del Reglamento de Contabilidad Separada de Servicios, dictado por Resolución No. 228-06 del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que el Reglamento señalado obliga a la entrega de estas informaciones, esto no significa que su inclusión en la presente Norma implique una duplicidad de requerimiento de información, debido a que hay aspectos diferentes en cuanto a plazos y recurrencia en la entrega. En el Reglamento de Contabilidad Separada por Servicios, la información que se solicita tiene carácter agregado a nivel de período fiscal y la entrega está fijada para seis (6) meses después del cierre contable, condiciones que difieren de las contenidas en la presente Norma;

CONSIDERANDO: Que **ORANGE** se suma al comentario de las demás concesionarias, en el sentido de oponerse al carácter público de la información provista por éstas, expresando que no debe hacerse pública información de mercado en forma desagregada;

CONSIDERANDO: Que este comentario ha sido común entre las demás concesionarias participantes en el proceso, pero asimismo ha sido reiterativo el criterio expuesto por este Consejo Directivo a lo largo de estas consideraciones, recalcando la importancia de contar con esta información de forma desagregada cuando así corresponda, por las razones detalladas precedentemente;

CONSIDERANDO: Que asimismo, la concesionaria **ORANGE** solicita modificar la definición del indicador “líneas en operación móvil postpago” eliminando la parte de que haya cursado tráfico durante los últimos noventa (90) días, para que rece de la siguiente manera: *“las líneas en operación de telefonía móvil postpago son líneas de telefonía móvil de los usuarios postpago que tengan un contrato suscrito vigente”*;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha evaluado esta sugerencia y la acoge parcialmente por lo que procederá a incorporar a la Norma la siguiente definición:

“Las líneas en operación de telefonía móvil postpago son líneas de telefonía móvil de los usuarios postpago que tengan un contrato suscrito vigente durante los últimos noventa (90) días calendario”;

CONSIDERANDO: Que también solicitan modificar la definición del indicador “líneas en operación móvil prepago” dentro del Módulo Indicadores de Telefonía Móvil, sugiriendo que se incluya “o” en lugar de “y” en la definición. Quedando de la manera siguiente:

“Las líneas en Operación de Telefonía Móvil Prepago son las de telefonía móvil de los usuarios prepago que hayan cargado crédito en los últimos noventa (90) días calendario o hayan cursado tráfico tarificable de voz o datos durante los últimos noventa (90) días calendario”;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha evaluado la referida sugerencia y es de criterio que la misma enriquece la definición, por lo que procederá a incorporarla a la Norma;

CONSIDERANDO: Que otra de las sugerencias expresadas por **ORANGE** en relación con la Resolución 105-09, se refiere al Módulo Indicadores de Telefonía Móvil. En este sentido, dicha concesionaria solicita que el mapa político de cobertura móvil sea entregado en Mapinfo;

CONSIDERANDO: Que luego de evaluar esta solicitud con los técnicos de la institución, este Consejo Directivo autoriza a entregar los mapas de cobertura móvil en Mapinfo;

CONSIDERANDO: Que, finalmente, **ORANGE** propone en sus comentarios, incluir “indicador sobre líneas inactivas”, conforme a la misma definición del indicador “líneas en operación”, pues dicho indicador permite al **INDOTEL** manejar el número de líneas que no están activas pero que todavía no han salido de la base de clientes de las prestadoras;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha evaluado esta propuesta y es de criterio que las líneas inactivas responden a una decisión comercial de cada prestadora de servicios, por lo que el **INDOTEL** no considera prudente normar al respecto, puesto que este indicador tampoco influye en la toma de políticas regulatorias;

CONSIDERANDO: Que, visto todo lo anterior, la presente Resolución se adopta luego de agotar los procedimientos establecidos en los artículos 92 y 93 de la Ley No. 153-98, que garantizan a los posibles interesados el derecho al debido proceso previo a la aprobación definitiva de las normas regulatorias, esto es, formar parte activa en el proceso preparatorio de las mismas mediante el conocimiento público y transparente de la propuesta elaborada por el órgano regulador, el depósito de comentarios, observaciones y sugerencias, y la participación en las audiencias públicas y reuniones que a tal efecto se realicen;

CONSIDERANDO: Que concluido el proceso de consulta pública de la Resolución No. 105-09, para modificar la Resolución No. 066-08 “*Que establece la información a presentar y el plazo para la presentación de las estadísticas por parte de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión televisiva por cable al INDOTEL*”, ponderados los comentarios recibidos de las partes mencionadas en esta Resolución, procede que este Consejo Directivo dicte la versión definitiva de dicha Norma, dejando constancia, como se verifica en el cuerpo de esta decisión, de los comentarios recibidos y su respuesta;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 066-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 22 de abril de 2008;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo No.105-09 que dispone el inicio del proceso de consulta pública para modificar la Resolución No. 066-08 del Consejo Directivo de **INDOTEL** que establece la información a presentar y el plazo para la presentación de estadísticas al **INDOTEL**”;

VISTOS: Los informes resultados de los foros de discusión del Grupo Mundial de Expertos en Indicadores de Telecomunicaciones y TIC de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), celebrados desde el mes de mayo de 2009 hasta el mes de enero de 2010;

VISTO: El documento contentivo de los resultados de la Reunión del Grupo Mundial de Expertos en Indicadores de Telecomunicaciones y TIC de la UIT, celebrada del 29 al 31 de marzo de 2010 en la ciudad de Ginebra, Suiza;

VISTO: El Anuario de Estadísticas Mundiales de Servicios de Telecomunicaciones 1960 – Junio 2010, publicado por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT);

VISTA: La publicación de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT) y el Partnership on Measuring ICT for Development “Indicadores Clave sobre TIC 2010”;

VISTA: La publicación de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT) sobre “Medición de la Sociedad de la Información”, edición 2010;

VISTO: El informe preparado por la Gerencia de Protección al Consumidor del **INDOTEL** sobre Políticas de Confidencialidad de las Informaciones Estadísticas en Países de América Latina y Europa;

VISTOS: Los resultados del documento “Benchmark, Análisis y Recomendaciones”, elaborado por técnicos del **INDOTEL** para la modificación de la Resolución No. 066-08;

VISTA: La comunicación remitida al **INDOTEL** por la concesionaria **TRICOM, S. A.**, en fecha 31 de marzo de 2010, y los documentos que se anexan a la misma;

VISTA: La comunicación remitida al **INDOTEL** por la concesionaria **ORANGE DOMINICANA, S. A.**, en fecha 7 de abril de 2010;

VISTA: La comunicación remitida al **INDOTEL** por la concesionaria **ONEMAX, S. A.**, en fecha 8 de abril de 2010, y los documentos que se anexan a la misma;

VISTA: La comunicación remitida al **INDOTEL** por la concesionaria **TRILOGY DOMINICANA, S. A.**, en fecha 8 de abril de 2010, y los documentos que se anexan a la misma;

VISTA: La comunicación remitida por el **INDOTEL** a todas las concesionarias en fecha 8 de abril de 2010;

VISTA: La comunicación remitida al **INDOTEL** por la concesionaria **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.**, en fecha 16 de abril de 2010, y los documentos que se anexan a la misma;

VISTA: La comunicación remitida al **INDOTEL** por la concesionaria **ORANGE DOMINICANA, S. A.**, en fecha 20 de abril de 2010, y los documentos que se anexan a la misma;

VISTOS: Los resultados del V Taller Metodológico del Sistema de Indicadores Regionales de Telecomunicaciones (SIRTEL) de REGULATEL, celebrado del 25 al 27 de agosto de 2010 en la ciudad de Antigua, Guatemala;

VISTOS: Los escritos presentados por **TRICOM, S. A., ONEMAX, S. A., TRILOGY DOMINICANA, S. A., COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.,** y **ORANGE DOMINICANA, S. A.,** durante el proceso de consulta pública dispuesto en la Resolución No. 105-09;

OÍDAS: Las exposiciones e intervenciones de los representantes de **TRICOM, S. A., ONEMAX, S. A., TRILOGY DOMINICANA, S. A., COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.,** y **ORANGE DOMINICANA, S. A.,** durante la Audiencia Pública celebrada por el **INDOTEL** en fecha 2 de agosto de 2010, como mecanismo de consulta alternativo para permitir a los interesados exponer ante el Consejo Directivo del **INDOTEL** sus comentarios relacionados con la propuesta de modificación de la Resolución No.066-08, mediante la Resolución No. 105-09;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER parcialmente, los comentarios presentados por las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones **TRICOM, S. A., ONEMAX, S. A., TRILOGY DOMINICANA, S. A., COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.,** y **ORANGE DOMINICANA S. A.,** durante el proceso de consulta pública dispuesto en la Resolución No. 105-09, conforme a lo que ha sido indicado en el texto de esta resolución, para la modificación de la Resolución No. 066-08 del Consejo Directivo de **INDOTEL**, que establece la información a presentar y el plazo para la presentación de estadísticas al **INDOTEL**; **DISPONIENDO** la integración de todos los cambios señalados en la versión definitiva que se copia a continuación:

**“NORMA QUE REGULA LOS INDICADORES ESTADÍSTICOS DEL SECTOR
TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Artículo 1. Definiciones y acrónimos.

Para los efectos de la presente Norma serán de aplicación las siguientes definiciones, además de las contenidas en el “Manual de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”, detallado más adelante, y las contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98:

FTTX: Siglas en inglés para “Fiber To The X”, que se utiliza para designar cualquier acceso de banda ancha sobre fibra óptica (hacia el hogar, el edificio, el negocio, el nodo, etcétera) que sustituya total o parcialmente el cobre del bucle de acceso.

IPTV: Televisión sobre el protocolo de internet o televisión sobre protocolo IP. Es la denominación más común para los sistemas de distribución de señales de televisión por suscripción, usando conexiones de banda ancha sobre el protocolo IP.

MMS: Siglas en inglés para “Multimedia Messaging System”, que significa sistema de mensajería multimedia, el cual se refiere a un estándar de mensajería que le permite a los teléfonos móviles

enviar y recibir contenidos multimedia, incorporando sonido, video, fotos o cualquier otro contenido disponible.

PWLAN: Siglas en inglés para “Public Wireless Local Area Network”, que significa red pública inalámbrica de área local y se utiliza para designar la conexión de nodos por medio de ondas electromagnéticas, sin necesidad de una conexión física (cables).

RDSI: Siglas en español usadas para definir Redes Digitales de Servicios Integrados (en inglés: ISDN – Integrated Services Digital Network), y se refiere a una red que procede por evolución de la red telefónica existente, que al ofrecer conexiones digitales de extremo a extremo permite la integración de múltiples servicios en un único acceso, independientemente de la naturaleza de la información a transmitir y del equipo terminal que la genere.

RTPC: Siglas en español usadas para definir la Red Telefónica Pública Conmutada, y se refiere al conjunto ordenado de elementos que hacen posible la transmisión conmutada de voz, mediante el empleo de aparatos telefónicos, con acceso generalizado al público.

SMS: Siglas en inglés para “Short Message Service”, que significa servicios de mensajes cortos y se refiere al servicio disponible en los teléfonos móviles que permite el envío de mensajes de texto entre estos teléfonos y que está disponible en una amplia variedad de redes, incluyendo las redes 3G.

UIT: Siglas en español usadas para hacer referencia a la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

VPN: Siglas en inglés para “Virtual Private Network”, que significa red privada virtual y se refiere a una tecnología de red que permite una extensión de la red local sobre una red pública o no controlada como sería el internet.

WAP: Siglas en inglés para “Wireless Application Protocol”, que significa protocolo de aplicaciones inalámbricas y se refiere a un estándar abierto internacional para aplicaciones que utilizan las comunicaciones inalámbricas para acceso a servicios de internet desde un teléfono móvil.

XDSL: Siglas en inglés para “Digital Subscriber Line”, que significa línea de suscripción digital y se refiere de forma global a todas las tecnologías que proveen una conexión digital a internet de banda ancha sobre línea de abonado de la red telefónica básica o conmutada.

Artículo 2. Objeto.

- 2.1 El objeto de la presente Norma, es el establecimiento de un marco normativo que regule las informaciones y datos estadísticos que las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y de difusión por suscripción deberán presentar ante el **INDOTEL**, mediante el “Manual de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”.
- 2.2 La presente Norma establece la periodicidad, el carácter y el plazo para la entrega de las informaciones y datos estadísticos que las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y de difusión por suscripción están en obligación de presentar al **INDOTEL**.

Artículo 3. Alcance.

Esta Norma se aplicará a todas las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción, para los módulos de indicadores sobre: Servicio de Telefonía Fija, Servicio de

Telefonía Móvil, otros Servicios de Telefonía, Servicio de Difusión por Suscripción, Servicio de Internet, Calidad del Servicio, Tráfico, Tarifas, Personal de Telecomunicaciones, Ingresos, e Inversión, los cuales están detallados en el “Manual de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”.

Artículo 4. Obligación de entrega de información estadística.

4.1 Las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y de difusión por suscripción deberán presentar ante el **INDOTEL**, vía la Dirección Ejecutiva de este órgano regulador, reportes que contengan información y datos estadísticos de manera periódica (mensual, trimestral, semestral y anual), conforme sea requerido por la presente norma, tanto a nivel nacional como municipal, atendiendo a los siguientes parámetros:

Información Mensual: Las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción harán entrega del reporte estadístico mensual con datos e informaciones específicas, a más tardar quince (15) días calendario, contados a partir del cierre de cada mes calendario.

Información Trimestral: Las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción harán entrega del reporte estadístico trimestral con datos e informaciones específicas, a más tardar treinta (30) días calendario, contados a partir del cierre de cada trimestre.

Párrafo: Para fines de estandarizar la entrega estos reportes de información estadística trimestrales, el **INDOTEL** establece como fecha de inicio y finalización de cada trimestre el primer y último día del periodo comprendido entre los meses de: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre. El reporte correspondiente al último trimestre (octubre-diciembre) debe contener todas las informaciones correspondientes al año completo hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Información Semestral: Las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción harán entrega del reporte estadístico semestral con datos e informaciones específicas, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cierre de cada semestre.

Párrafo: Para fines de estandarizar la entrega estos reportes de información estadística semestral, el **INDOTEL** establece como fecha de inicio y finalización de cada semestre el primer y último día del periodo comprendido entre los meses de: enero-junio, julio-diciembre. El reporte correspondiente al último semestre (julio-diciembre) debe contener todas las informaciones correspondientes al año completo hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Información Anual: Las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción harán entrega del reporte estadístico anual con datos e informaciones específicas, a más tardar sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre de cada año.

Párrafo: Para calcular la fecha de entrega de los reportes de información estadística anual, el **INDOTEL** establece el cierre de año conforme al cierre de año calendario, esto es, 31 de diciembre de cada año.

- 4.2 En caso de que las prestadoras quieran suministrar al **INDOTEL** cualquier otra información adicional, éstos podrán hacerlo en cualquier momento, sin tomar en cuenta los parámetros y las fechas mencionados anteriormente.
- 4.3 En caso de que por alguna otra disposición legal o mandato de autoridad competente las prestadoras deban suministrar informaciones al **INDOTEL**, las mismas deberán ser entregadas por las prestadoras conforme haya sido establecido por dichas disposiciones legales o autoridad competente, sin tomar en cuenta los parámetros y las fechas mencionados anteriormente.

Artículo 5. Categorías de información estadística.

El trato que **INDOTEL** otorgará a las informaciones, datos e indicadores estadísticos de carácter público presentados por las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y de difusión por suscripción, se hará tomando en cuenta las siguientes categorías:

- Informaciones de Carácter Público: aquellas informaciones, datos e indicadores estadísticos disponibles para publicación y difusión de manera desagregada, detallada por cada prestadora de servicios de telecomunicaciones y de difusión por suscripción.
- Información de Carácter Público Agregado: aquellas informaciones, datos e indicadores estadísticos disponibles para publicación y difusión de manera agregada, sin revelar el detalle por cada prestadora de servicios de telecomunicaciones y difusión por suscripción.

Artículo 6. Información estadística municipal.

Las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción harán entrega de las informaciones y datos estadísticos específicos desagregados para cada municipio del país, conforme a la codificación realizada y publicada por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), que representa cada una de las demarcaciones geográficas de la República Dominicana, tanto a nivel urbano como rural.

Párrafo: La ONE realiza la codificación del ámbito rural conforme a las leyes emanadas por el Congreso Nacional y la codificación del ámbito urbano la realiza tomando en consideración las Resoluciones emitidas por la Sala Capitular de los Ayuntamientos del país.

Artículo 7. Indicadores estadísticos.

Los reportes sobre las informaciones y datos estadísticos de las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y de difusión por suscripción se deberán presentar siguiendo los formatos y pautas contenidos en el “Manual de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana”, que se inserta a continuación:

MANUAL DE INDICADORES ESTADÍSTICOS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Módulo de Indicadores para Telefonía Fija

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Líneas en Operación de Telefonía Local Fija	Mensual	Número de líneas telefónicas fijas en operación que enlazan el equipo terminal del cliente con la red pública	Número de Líneas	Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		conmutada y que poseen un acceso individualizado a los equipos de la central telefónica. Este indicador incluye las líneas fijas cableadas, las líneas fijas inalámbricas, las líneas en operación de telefonía pública y el número de canales de la Red Digital de Servicios Integrados (RDSI o ISDN por sus siglas en inglés). Se consideran únicamente las líneas de telefonía fija de los usuarios que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico tarifable de voz, saliente o entrante, durante los últimos noventa (90) días calendario.		
Líneas en Operación de Telefonía Fija por Municipio	Semestral	Número de líneas telefónicas fijas en operación que enlazan el equipo terminal del cliente con la red pública conmutada y que posee un acceso individualizado a los equipos de la central telefónica, discriminadas por cada uno de los municipios del país.	Número de Líneas	Pública
Líneas en Operación de Telefonía Fija en Áreas Urbanas	Semestral	Número de líneas telefónicas en operación en áreas urbanas ¹ que enlazan el equipo terminal del cliente con la red pública conmutada y que posee un acceso individualizado a los equipos de la central telefónica.	Número de Líneas	Pública
Líneas Residenciales en Operación de Telefonía Fija	Trimestral	Número de líneas telefónicas en operación que se utilizan en los hogares, es decir, las líneas que no se utilizan con fines comerciales, oficiales y otros fines profesionales ni como teléfonos públicos.	Número de Líneas	Pública
Líneas de Negocios en Operación de Telefonía Fija	Trimestral	Número de líneas telefónicas en operación que se utilizan con fines comerciales.	Número de Líneas	Pública
Líneas en Operación de Telefonía Pública	Trimestral	Número de líneas telefónicas en operación de teléfonos de acceso público, incluidos los de moneda y tarjeta, cableados e inalámbricos.	Número de Líneas	Pública
Capacidad Total de las Centrales de Conmutación	Trimestral	Número máximo de líneas que se pueden conectar a las centrales de conmutación. Corresponde a las líneas en operación de telefonía local fija y las líneas de telefonía local fijas	Número de Líneas	Por Operador Confidencial Agregada Pública

¹ Las áreas urbanas de los municipios son determinadas por el ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 "Subdivisiones del Municipio" de la Ley 176-07.

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		disponibles que pueden ser conectadas a clientes o usuarios que requieran el servicio.		

Módulo de Indicadores para Telefonía Móvil

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Líneas en Operación de Telefonía Móvil (Postpago y Prepago)	Mensual	Número de líneas telefónicas en operación de clientes a un servicio de telefonía móvil que permite acceder a la red telefónica pública conmutada. Se incluyen las líneas de usuarios que pagan una renta mensual (usuarios postpago), como las de aquellos que prefieren comprar paquetes de tiempo de utilización mediante tarjetas prepago (usuarios prepago). Las líneas en operación de telefonía móvil en postpago son las líneas de telefonía móvil de los usuarios postpago que tengan un contrato suscrito vigente durante los últimos noventa (90) días calendario. Las Líneas en operación de telefonía móvil en prepago son las líneas de telefonía móvil de los usuarios prepago, que hayan cargado crédito en los últimos noventa (90) días calendario o hayan cursado tráfico tarificable de voz o datos, saliente o entrante, durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Líneas	Pública
Líneas en Operación de Telefonía Móvil Prepago	Mensual	Número de líneas telefónicas en operación de clientes de un servicio de telefonía móvil que utilizan tarjeta prepago que permite acceder a la red telefónica pública conmutada. Los clientes de tarjeta prepago son aquellos abonados que, antes de pagar una renta mensual, prefieren comprar paquetes de tiempo de utilización. Se consideran únicamente las líneas de telefonía móvil de los clientes prepago, que hayan cargado crédito en los últimos noventa (90) días calendario o hayan cursado tráfico tarificable de voz o datos, saliente o entrante, durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Líneas	Pública
Líneas en Operación	Mensual	Número de líneas telefónicas en	Número	Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
de Telefonía Móvil Postpago		operación de clientes del servicio de telefonía móvil que pagan una renta mensual que permite acceder a la red telefónica pública conmutada. Se consideran únicamente las líneas de telefonía móvil de los clientes postpago que tengan un contrato suscrito vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	de Líneas	
Líneas en Operación de Telefonía Móvil con Servicios de Comunicación de Datos a Velocidad Baja y Media	Trimestral	Número de líneas telefónicas en operación de clientes a un servicio de telefonía móvil (prepago o postpago) con acceso a la comunicación de datos a velocidades menores a 512 kbit/s.	Número de Líneas	Pública
Líneas en Operación de Telefonía Móvil con Servicios de Comunicación de Datos Banda Ancha	Trimestral	Número de líneas telefónicas en operación de clientes a un servicio de telefonía móvil con acceso a la comunicación de datos a velocidades mayores o iguales a 512 kbit/s en uno o ambos sentidos. Las líneas en operación de telefonía móvil en postpago son las líneas de telefonía móvil de los usuarios postpago que tengan un contrato suscrito vigente o hayan cursado tráfico tarifable de voz o datos, saliente o entrante, durante los últimos noventa (90) días calendario. Las líneas en operación de telefonía móvil en prepago son las líneas de telefonía móvil de los usuarios prepago, que hayan cargado crédito en los últimos noventa (90) días calendario o hayan cursado tráfico tarifable de voz o datos, saliente o entrante, durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Líneas	Pública
Cobertura Móvil	Semestral	Un mapa político de la República Dominicana en escala mínima de 1:250.000; en el cual se señalen los límites provinciales, la ubicación de las principales ciudades (como mínimo las capitales provinciales) y las principales carreteras. El mapa debe presentar resaltadas las áreas en las cuales la intensidad de señal recibida en un equipo terminal móvil sea mayor o igual a -95 dBm. Deberá presentarse un mapa para	Intensidad de señal radio eléctrica en dBm	Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		cada tipo de tecnología utilizada por el operador móvil (GSM, CDMA, 3G). El mapa deberá entregarse en medio magnético en formato de Arcview (.shp, .dbf y .shx) o AutoCAD (.dxf), Mapinfo o en algún otro formato que a solicitud del concesionario sea autorizado por INDOTEL.		

Módulo de Otros Indicadores de Telefonía

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Líneas IP	Mensual	Número de líneas en operación que permiten la prestación de comunicaciones de voz sobre la red Internet desde y hacia la red pública telefónica o de otro servicio público de telecomunicaciones. No incluye aquellos servicios que se provean íntegramente sobre la red Internet o que no permitan recibir comunicaciones desde las redes públicas.	Número de líneas	Pública

Módulo de Indicadores de Servicios de Difusión por Suscripción

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Total de Suscriptores de Televisión Restringida o por Suscripción (Cable, IPTV, Satélite o Inalámbrica)	Mensual	Número total de suscriptores con los que cuentan los proveedores del servicio de televisión restringida o por suscripción (cable, IPTV, satélite o inalámbrica).	Número de Suscriptores	Pública
Total de Suscriptores de Televisión Restringida o por Suscripción (Cable, IPTV, Satélite o Inalámbrica) por Municipio	Semestral	Número total de suscriptores con los que cuentan los proveedores del servicio de televisión restringida o por suscripción (cable, IPTV, satélite o inalámbrica) detallados por cada municipio del país.	Número de Suscriptores	Pública

Módulo de Indicadores de Internet

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Número de Cuentas de Acceso a Internet	Mensual	Número total de cuentas de acceso al servicio de Internet, incluyendo las cuentas en operación por	Número de Cuentas	Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		marcación telefónica (dial-up) y las cuentas de acceso dedicado ² (velocidades bajas, medias y de banda ancha). No se incluyen las cuentas en operación de líneas de telefonía móvil con servicios de comunicación de datos. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.		
Número de Cuentas de Acceso a Internet por Municipio	Semestral	Número total de cuentas de acceso al servicio de internet, incluyendo las cuentas en operación por marcación telefónica (dial-up) y las cuentas de acceso dedicado ³ (velocidades bajas, medias y de banda ancha) detalladas por cada municipio del país. No se incluyen las cuentas en operación de líneas de telefonía móvil con servicios de comunicación de datos. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet Residencial	Trimestral	Número total de cuentas de acceso al servicio de Internet en los hogares, incluyendo conexión por marcación telefónica y de acceso dedicado (velocidades bajas, medias y de banda ancha). No se incluyen las cuentas en operación de líneas de telefonía móvil con servicios de comunicación de datos. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores residenciales que tengan un contrato suscrito vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet	Semestral	Número total de cuentas de acceso al servicio de internet en los	Número de	Pública

² Se considerarán conexiones a internet de acceso dedicado, aquellas conexiones a internet que se realicen sin involucrar una marcación telefónica. Las conexiones a internet por acceso dedicado involucran tecnologías como cable modem, xDSL, canales dedicados, FTTX, wimax, etc.

³ Se considerarán conexiones a internet de acceso dedicado, aquellas conexiones a internet que se realicen sin involucrar una marcación telefónica. Las conexiones a internet por acceso dedicado involucran tecnologías como cable modem, xDSL, canales dedicados, FTTX, wimax, etc.

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Residencial por Municipio		hogares, incluyendo las cuentas de conexión por marcación telefónica y de acceso dedicado (velocidades bajas, medias y de banda ancha), detalladas por cada municipio del país. No se incluyen las cuentas en operación de líneas de telefonía móvil con servicios de comunicación de datos. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores residenciales que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Cuentas	
Número de Cuentas de Negocios con Acceso a Internet	Trimestral	Número total de cuentas de acceso al servicio de internet con fines comerciales o de negocios, incluyendo conexión por marcación telefónica (dial-up) y de acceso dedicado (velocidades bajas, medias y de banda ancha). No se incluyen las cuentas de líneas en operación de telefonía móvil con servicios de comunicación de datos. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores comerciales o de negocios que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Negocios con Acceso a Internet por Municipio	Semestral	Número total de cuentas del servicio de internet instalado con fines comerciales o de negocios, incluyendo conexión por marcación telefónica (dial-up) y de acceso dedicado (velocidades bajas, medias y de banda ancha), detalladas por cada municipio del país. Se considerarán únicamente las cuentas de los suscriptores comerciales o de negocios que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet por Marcación Telefónica (Dial-Up)	Trimestral	Número total de cuentas en operación con conexión a internet a través de marcación telefónica (dial-up). Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que	Número de Cuentas	Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.		
Número de Cuentas de Acceso a Internet por Marcación Telefónica (Dial-Up) por Municipio	Semestral	Número total de cuentas en operación con conexión a internet a través de marcación telefónica (dial-up), detalladas por cada municipio del país. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso Dedicado a Internet	Trimestral	Número total de cuentas en operación de acceso dedicado a internet. Se consideran cuentas de acceso dedicado a internet todas aquellas conexiones a internet que se realicen sin involucrar una marcación telefónica. Las conexiones a internet por acceso dedicado involucran tecnologías como cable modem, xDSL, canales dedicados, FTTX, wimax, enlaces satelitales, entre otras. No se incluyen las cuentas en operación de líneas de telefonía móvil con servicios de comunicación de datos. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso Dedicado a Internet por Municipio	Semestral	Número Total de cuentas en operación de acceso dedicado a internet detalladas por cada municipio del país. Se consideran cuentas en operación de acceso dedicado a Internet detalladas por cada municipio del país, todas aquellas conexiones a internet que se realicen sin involucrar una marcación telefónica. Las conexiones a internet por acceso dedicado involucran tecnologías como cable modem, xDSL, canales dedicados, FTTX, wimax, enlaces satelitales, entre otras. No se incluyen las cuentas en operación de líneas de telefonía móvil con	Número de Cuentas	Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		servicios de comunicación de datos. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.		
Número de Cuentas de Acceso a Internet en Banda Ancha	Trimestral	Número de cuentas en operación de acceso a internet en banda ancha. Por banda ancha se entenderán las conexiones a internet a una velocidad mayor o igual a 512 kbit/s en al menos uno de los dos sentidos. No se incluyen las cuentas en operación de líneas de telefonía móvil con servicios de comunicación de datos en banda ancha. Las cuentas en operación de acceso a internet son todas las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet en Banda Ancha por Municipio	Semestral	Número de cuentas en operación de acceso a internet en banda ancha detalladas por cada municipio del país. Por banda ancha se entenderán las conexiones a Internet a una velocidad mayor o igual a 512 kbit/s en al menos uno de los dos sentidos. No se incluyen las cuentas en operación de líneas de telefonía móvil con servicios de comunicación de datos en banda ancha. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet Móvil	Trimestral	Número total de cuentas en operación de acceso a internet móvil mediante el uso del teléfono celular o tarjetas de acceso a internet. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente y hayan cursado tráfico tarificable de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas	Trimestral	Número total de cuentas en	Número	Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
de Acceso a Internet a través de Cable Módem		operación a internet que utilizan módem conectados a las redes de televisión por cable o televisión restringida. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	de Cuentas	
Número de Cuentas de Acceso a Internet a través de Cable Módem por Municipio	Semestral	Número total de cuentas en operación a internet que utilizan módem conectados a las redes de televisión por cable o televisión restringida, detalladas por cada municipio del país. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet a través de xDSL	Trimestral	Número total de cuentas en operación con conexión a internet a través de tecnología xDSL. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet a través de xDSL por Municipio	Semestral	Número total de cuentas en operación, detalladas por cada municipio del país, con conexión a internet a través de tecnología xDSL. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato suscrito vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet a través de Fibra Óptica (FTTX)	Trimestral	Número total de cuentas en operación que se conectan a internet utilizando fibra óptica hasta la casa o el negocio (FTTX). Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet a través de Fibra Óptica (FTTX) por Municipio	Semestral	Número total de cuentas que se conectan a internet utilizando fibra óptica hasta la casa o el negocio (FTTX), detalladas por cada municipio del país. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato	Número de Cuentas	Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		suscrito vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.		
Número de Cuentas de Acceso a Internet a través de WiMax	Trimestral	Número total de cuentas en operación que se conectan a internet utilizando tecnología WiMax. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet a través de WiMax por Municipio	Semestral	Número total de cuentas en operación que se conectan a internet utilizando tecnología wimax, detalladas por cada municipio del país. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet utilizando Enlaces Satelitales	Trimestral	Número total de cuentas en operación que se conectan a internet a través de enlaces satelitales. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet utilizando Enlaces Satelitales por Municipio	Semestral	Número total de cuentas en operación que se conectan a internet a través de enlaces satelitales, detalladas por cada municipio del país. Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Número de Cuentas de Acceso a Internet de Banda Ancha a través de otras Tecnologías	Trimestral	Número total de cuentas en operación de acceso a internet de banda ancha, que utilizan otras tecnologías (distintas a cable modem, xDSL, FTTX, wimax y enlace satelital). Se consideran únicamente las cuentas de los suscriptores que tengan un contrato vigente durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Pública
Puntos de Acceso PWLAN	Semestral	Número de puntos de acceso a la red pública de área local inalámbrica (PWLAN).	Número de Puntos de Acceso	Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Ancho de Banda internacional de Internet Entrante	Semestral	Capacidad del ancho de banda internacional entrante a internet, expresado en megabits por segundo.	Mbps	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ancho de Banda internacional de Internet Saliente	Semestral	Capacidad del ancho de banda internacional saliente a internet, expresado en megabits por segundo.	Mbps	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Puertos Frame Relay	Trimestral	Número total de puertos frame relay en operación para la República Dominicana. Se consideran únicamente los puertos que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Puertos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Puertos ATM	Trimestral	Número total de puertos ATM en operación para la República Dominicana. Se consideran únicamente los puertos que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Puertos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Líneas RDSI o ISDN	Trimestral	Número total de cuentas o líneas de la red digital de servicios integrados (RDSI o ISDN por sus siglas en inglés) en operación para la República Dominicana. Se consideran únicamente las que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Cuentas	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Líneas DSL Connectivity	Trimestral	Número total de cuentas o líneas DSL connectivity en operación para la República Dominicana. Se consideran únicamente los puertos que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de líneas	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Enlaces por Fibra Óptica	Trimestral	Número total de enlaces por fibra óptica en operación para la República Dominicana. Se consideran únicamente los puertos que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa	Número de Enlaces	Por Operador Confidencial Agregada Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		(90) días calendario.		
Enlaces Vía Radio	Trimestral	Número total de enlaces vía radio en operación para la República Dominicana. Se consideran únicamente los puertos que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Enlaces	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Enlaces Satelitales	Trimestral	Número total de enlaces vía satélite en operación para la República Dominicana. Se consideran únicamente los enlaces que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Enlaces	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Circuitos Nacionales	Trimestral	Número total de circuitos para comunicación de alta capacidad entre dos o más puntos dentro del territorio nacional, con los cuales se transmite voz, data o video, en funcionamiento para la República Dominicana. Se consideran únicamente los circuitos que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Circuitos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Circuitos Internacionales	Trimestral	Número total de circuitos para comunicación de alta capacidad entre dos o más puntos donde por lo menos un punto está fuera del territorio nacional y por lo menos otro punto está dentro del país, con los cuales se transmite voz, data o video, en funcionamiento para la República Dominicana. Se consideran únicamente los circuitos que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de datos durante los últimos noventa (90) días calendario.	Número de Circuitos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Accesos Remotos VPN	Trimestral	Número total de cuentas o líneas acceso remoto VPN en operación para la República Dominicana. Se consideran únicamente los accesos que tengan un contrato suscrito vigente y hayan cursado tráfico de	Número de accesos	Por Operador Confidencial Agregada Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		datos durante los últimos noventa (90) días calendario.		

Módulo de Indicadores de Calidad del Servicio

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Lista de espera para Líneas de Telefonía Local Fija	Anual	Número de solicitudes de conexión a la red telefónica pública conmutada (RTPC) que no han podido atenderse por falta de facilidades técnicas (equipos, líneas, etc.).	Número de Solicitudes	Pública
Porcentaje de Fallas en Líneas de Telefonía Local Fija	Trimestral	Número total de averías anuales comunicadas respecto al promedio anual de líneas telefónicas fijas en operación. Se deberá especificar si en este indicador se incluyen las averías ocasionadas por equipos terminales averiados en las instalaciones del cliente. Se calcula dividiendo el número total de averías telefónicas comunicadas al año por el número total de líneas fijas en operación, multiplicado por 100.	Porcentaje de Averías anuales por 100 líneas principales	Pública
Tiempo Promedio de Reparación de Líneas Telefónicas	Trimestral	Promedio anual en días para la reparación de todas las líneas de acceso.	Días	Pública
Proporción de Llamadas Establecidas con Éxito en Telefonía Móvil	Trimestral	Relación porcentual entre la cantidad de intentos de comunicación saliente efectivamente establecidos y la cantidad total de intentos de comunicación saliente de la red móvil, para la hora de máximo tráfico de la red. Este mide el nivel de accesibilidad de la red móvil hacia otras redes de telecomunicaciones. ⁴	Porcentaje	Pública
Proporción de Llamadas Establecidas con Éxito en Telefonía Fija	Trimestral	Es la relación porcentual entre la cantidad de intentos de comunicación saliente efectivamente establecidos y la cantidad total de intentos de comunicación saliente de la red de telefonía fija, para la hora de máximo tráfico de la red. Este mide	Porcentaje	Pública

⁴ Proporción de llamadas: obtenida para la hora de máximo tráfico de la red, como resultado de las mediciones mensuales.

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		el nivel de accesibilidad de la red fija hacia otras redes de telecomunicaciones. ⁵		
Comunicaciones Interrumpidas (CI)	Trimestral	El grado de retención de una comunicación, se medirá a través de la tasa de comunicaciones interrumpidas. ⁶	Porcentaje	Pública
Número de casos/reclamaciones recibidos desglosados por motivo de reclamo	Trimestral	Número de casos por concepto de reclamaciones que realizan los usuarios de servicios, desglosado por motivo de reclamo.	Número de casos	Pública
Cobertura Radioeléctrica de Telefonía Móvil	Semestral	Porcentaje de cobertura radioeléctrica que tiene la red de telefonía móvil a nivel nacional, con una intensidad de señal recibida en un equipo terminal móvil que sea mayor o igual a -95 dBm.	Porcentaje (proporción de kilómetros cuadrados)	Pública

Módulo de Indicadores de Tráfico

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Tráfico de Telefonía Local Fija	Trimestral	Total de minutos de tráfico telefónico local fijo, saliente y entrante, completado entre equipos terminales ubicados dentro de una misma zona de tasación local.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico saliente de Telefonía Local Fija	Trimestral	Total de minutos de tráfico telefónico local fijo, originado por los usuarios de líneas telefónicas fijas, completado entre equipos terminales ubicados dentro de una misma zona de tasación local.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico de Telefonía Fija de Larga Distancia Nacional	Trimestral	Total de minutos de tráfico telefónico fijo completado entre equipos terminales situados dentro de una zona dada de tasación local, con otros situados fuera de dicha zona en el territorio nacional.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico saliente de la Red de Telefonía Fija Nacional hacia la Red de Telefonía Móvil	Trimestral	Total de minutos de tráfico completado originado por la red de telefonía fija y terminado en la red de telefonía móvil (comunicaciones realmente establecidas).	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico de marcación	Trimestral	Total de minutos de tráfico de las	Minutos	Por Operador

⁵ Proporción de llamadas: obtenida para la hora de máximo tráfico de la red, como resultado de las mediciones mensuales.

⁶ Proporción de comunicaciones: medido para la hora de máximo tráfico de la red.

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
telefónica a Internet		sesiones de marcación telefónica a internet sirviéndose de la red telefónica pública conmutada		Confidencial Agregada Pública
Tráfico de Telefonía Fija Internacional saliente	Trimestral	Total de minutos de tráfico completado que es originado por la red de telefonía fija y que tiene por destino otros países	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico de Telefonía Fija internacional entrante	Trimestral	Total de minutos de tráfico completado que es originado desde otros países y tiene por destino a la red de telefonía fija.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico saliente de la Red de Telefonía Móvil hacia la misma Red Móvil (on-net)	Trimestral	Total de minutos de tráfico completado que es generado por los abonados móviles con destino a otros abonados de la misma red móvil. Los dos abonados deben encontrarse dentro del país.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico saliente de la Red de Telefonía Móvil hacia Otras Redes de Telefonía Móvil (off-net)	Trimestral	Total de minutos de tráfico completado que es generado por los abonados móviles con destino a abonados de otras redes móviles. Los dos abonados deben encontrarse dentro del país.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico saliente de la Red de Telefonía Móvil hacia las Redes de Telefonía Fija	Trimestral	Total de minutos de tráfico completado que es generado por los abonados móviles con destino a las redes de telefonía fija.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico saliente de la Red de Telefonía Móvil hacia las Redes Internacionales	Trimestral	Total de minutos de tráfico completado que es generado por los abonados móviles con destino a las redes internacionales.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico entrante a las Redes de Telefonía Móvil desde las Redes Internacionales	Trimestral	Total de minutos de tráfico completado proveniente de las redes internacionales con destino a los abonados de la red móvil.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico Itinerante (Roaming) al exterior de la Red Propia	Trimestral	Total de minutos de tráfico completado que es generado por los abonados móviles propios de la red al hacer y recibir llamadas cuando se encuentran fuera de la zona de servicio de la red de su país.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Tráfico Itinerante (Roaming) generado por abonados extranjeros	Trimestral	Total de minutos de tráfico completado que es generado por abonados móviles extranjeros (visitantes) al hacer y recibir llamadas.	Minutos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Número de países con los que se tiene un	Anual	Número total de países, con los que se tiene un acuerdo de itinerancia	Número de Países	Por Operador Confidencial

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
acuerdo de itinerancia (Roaming)		(roaming). De haber varios operadores con acuerdos de itinerancia con un número diferente de países, el indicador corresponde al número total de países con que se tiene acuerdo de itinerancia.	con Acuerdos de Itinerancia	Agregada Pública
Número de SMS enviados	Trimestral	Número total de mensajes cortos (SMS) enviados a destinos tanto nacionales como internacionales.	Número de Mensajes	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Número de MMS enviados	Trimestral	Número total de mensajes del servicio de mensajería multimedia (MMS) enviados a destinos tanto nacionales como internacionales.	Número de Mensajes	Por Operador Confidencial Agregada Pública

Módulo de Indicadores de Tarifas

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Precio Promedio de Instalación de Telefonía Local Fija	Trimestral	Precio de instalación promedio ponderado por la cantidad de líneas instaladas en cada categoría (ejemplo: según actividad: residencial, comercial, etc. o plan tarifario) expresado en moneda local, sin incluir impuestos ⁷ .	Pesos Dominicanos	Pública.
Precio Promedio del Cargo Básico Mensual de Telefonía Local Fija	Trimestral	Precio promedio del cargo básico mensual ponderado por la cantidad de líneas instaladas en cada categoría (ejemplo: según actividad: residencial, comercial, etc. o plan tarifario) expresado en moneda local, sin incluir impuestos ⁸ .	Pesos Dominicanos	Pública.
Precio Promedio por Minuto de Comunicación de Telefonía Local Fija (Servicio Local Medido)	Trimestral	Precio promedio del minuto de comunicación local ponderado por el tráfico según el plan tarifario (ejemplo: según actividad: residencial, comercial, etc. o plan tarifario, o modalidades horarias) expresado en moneda local, sin incluir impuestos ⁹ .	Pesos Dominicanos	Pública.

⁷ Precio Promedio de Instalación

donde:

I_i = Precio de instalación en la categoría o plan i

⁸ Precio Promedio del Cargo Básico

donde: C_i = Cargo Básico en la categoría o plan i

⁹ Precio Promedio por Minuto de Comunicación de Telefonía Local Fija (Servicio Local Medido)

donde: P_i = Precio por minuto en la categoría o plan i

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Precio por Minuto de Telefonía Móvil Prepago	Trimestral	Precio del minuto de comunicación establecida en la red de telefonía móvil para el servicio prepago, expresado en moneda local, sin incluir impuestos.	Pesos Dominicanos	Pública
Precio Promedio por Minuto de Telefonía Móvil Postpago desglosado por Plan de Servicio	Trimestral	Precio del minuto de comunicación establecida en la red de telefonía móvil para el servicio postpago, desglosado para cada plan de servicio, expresado en moneda local, sin incluir impuestos.	Pesos Dominicanos	Pública
Renta Mensual Acceso a Internet de Banda Ancha	Trimestral	Renta promedio cobrada a los usuarios por concepto de pago de abono mensual por acceso a internet de banda ancha ponderado por la cantidad de cuentas según la velocidad contratada, expresado en moneda local, sin incluir impuestos ¹⁰ .	Pesos Dominicanos	Pública.
Renta Mensual Acceso a Internet Dial - Up	Trimestral	Renta cobrada a los usuarios por concepto de pago de abono mensual por acceso a internet de dial - up (internet conmutado).	Pesos Dominicanos	Pública.
Cargo de Interconexión a la Red Fija (por Minuto de Uso)	Anual	Cargo de interconexión vigente por cada minuto de comunicación en la red fija. En caso de existir diferentes cargos entre prestadoras, favor detallar.	Dólares de Estados Unidos	Pública.
Cargo de Interconexión a la Red Móvil (por Minuto de Uso)	Anual	Cargo de interconexión vigente por cada minuto de comunicación en la red móvil. En caso de existir diferentes cargos entre prestadoras, favor detallar.	Dólares de Estados Unidos	Pública.
Precio de Mensajes SMS Enviados Dentro de la Red	Trimestral	Precio de los mensajes cortos (SMS) enviados a destinatarios de la misma red de telefonía móvil.	Pesos Dominicanos	Pública.
Precio de Mensajes SMS Enviados Fuera de la Red	Trimestral	Precio de los mensajes cortos (SMS) enviados a destinatarios de otras redes de telefonía móvil.	Pesos Dominicanos	Pública.
Precio de Mensajes MMS Enviados Dentro	Trimestral	Precio de los mensajes multimedia (MMS) enviados a	Pesos Dominicanos	Pública.

¹⁰ Renta Promedio del Internet Banda Ancha $\sum_{i=1}^n c_i R_i$
donde: $c_i = \frac{\text{Número de cuentas en Operación en la categoría o Plan } i}{\text{Total de cuentas en Operación}}$
 R_i = Renta mensual de la velocidad o plan i

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
de la Red		destinatarios de la misma red de telefonía móvil.		
Precio de Mensajes MMS Enviados Fuera de la Red	Trimestral	Precio de los mensajes multimedia (MMS) enviados a destinatarios de otras redes de telefonía móvil.	Pesos Dominicanos	Pública.
Precio por Minuto de Comunicación Itinerante (Roaming)	Trimestral	Precio promedio por minuto de comunicación itinerante (roaming) establecida con éxito.	Pesos Dominicanos	Pública.

Módulo de Indicadores de Personal

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Personal Ocupado en Servicios de Telecomunicaciones	Anual	Personal a tiempo completo empleado por los operadores para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el país, incluidos los servicios móviles. La cantidad de personal a tiempo parcial deberá expresarse en términos equivalentes de personal a tiempo completo. Se incluye personal administrativo.	Número de empleados	Pública.
Personal Ocupado en Servicios de Telecomunicaciones Hombres	Anual	Personal masculino a tiempo completo empleado por los operadores para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el país, incluidos los servicios móviles. La cantidad de personal a tiempo parcial deberá expresarse en términos equivalentes de personal a tiempo completo. Se incluye personal administrativo.	Número de empleados	Pública.
Personal Ocupado en Servicios de Telecomunicaciones Mujeres	Anual	Personal femenino a tiempo completo empleado por los operadores para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el país, incluidos los servicios móviles. La cantidad de personal a tiempo parcial deberá expresarse en términos equivalentes de personal a tiempo completo. Se incluye personal administrativo.	Número de empleados	Pública.

Módulo de Indicadores de Ingresos

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Ingresos Totales por Servicios de Telecomunicaciones	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) recibidos de los servicios de telecomunicaciones durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingresos Totales por el Servicio de Telefonía Fija	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) por concepto de instalación, cargo básico y llamadas del servicio de telefonía fija, durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingresos Totales por Instalación del Servicio de Telefonía Fija	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) por concepto de instalación al servicio de telefonía fija, durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.		
Ingresos Totales por Cargo Básico del Servicio de Telefonía Fija	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) por concepto de cargo básico del servicio de telefonía fija, durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingresos Totales por Llamadas del Servicio de Telefonía Fija	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) por concepto de llamadas locales, de larga distancia nacional y de larga distancia internacional del servicio de telefonía fija, durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingresos Totales por Llamadas Locales del Servicio de Telefonía Fija	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) por concepto de llamadas locales, del servicio de telefonía fija, durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.		
Ingresos Totales por Llamadas de Larga Distancia Nacional del Servicio de Telefonía Fija	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) por concepto de llamadas de larga distancia nacional, del servicio de telefonía fija, durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingresos Totales por Llamadas de Larga Distancia Internacional del Servicio de Telefonía Fija	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) por concepto de llamadas de larga distancia internacional, del servicio de telefonía fija, durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingresos Totales por el Servicio de Telefonía Móvil	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) recibidos de los servicios de telefonía móvil durante el ejercicio financiero	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.		
Ingresos Totales por el Servicio de Telefonía Móvil Prepago	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) recibidos por concepto de los servicios de telefonía móvil prepago, durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingresos Totales por el Servicio de Telefonía Móvil Postpago	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) recibidos por concepto de los servicios de telefonía móvil postpago, durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingresos Totales por Servicios de Datos	Anual	Son los ingresos totales (cifra de negocios) recibidos de los	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
utilizando las Redes de Telefonía Móvil		servicios de datos a través de las redes de telefonía móvil (mensajería de textos - SMS, mensajería multimedia - MMS, acceso de alta velocidad a la red, utilización del WAP, etc.) durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.		Agregada Pública
Ingreso Promedio por Minuto de Telefonía Local Fija	Trimestral	Ingreso total del cargo básico y del consumo total de telefonía local fija referido a un minuto, expresado en moneda local sin incluir impuestos ¹¹ . No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingreso Promedio por Minuto de Comunicación de Telefonía Móvil	Trimestral	Ingreso total del cargo básico cuando corresponda y del consumo total de telefonía móvil referido a un minuto (sin terminal), expresado en moneda local sin incluir impuestos ¹² . No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores,	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública

¹¹ Ingreso Promedio por Minuto de Telefonía Local Fija.

¹² Ingreso Promedio por Minuto de Comunicación de Telefonía Móvil.

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.		
Ingreso Promedio por Minuto de Comunicación de Telefonía de Larga Distancia Nacional	Trimestral	Ingreso total del consumo de larga distancia nacional referido a un minuto, expresado en moneda local sin incluir impuestos. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otros inversores del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingreso Promedio por Minuto de Comunicación de Telefonía de Larga Distancia Internacional Saliente	Trimestral	Ingreso total del consumo de larga distancia internacional saliente referido a un minuto, expresado en moneda local sin incluir impuestos. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otros inversores del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingreso Promedio por Minuto de Comunicación de Telefonía de Larga Distancia Internacional Entrante	Trimestral	Ingreso total del consumo de larga distancia internacional entrante referido a un minuto, expresado en moneda local sin incluir impuestos.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingresos Totales por Servicios de Telefonía Itinerante (Roaming)	Anual	Ingresos totales (cifra de negocios) recibidos por concepto de los servicios de telefonía itinerante (roaming) durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		<p>diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otros inversores del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.</p>		
<p>Ingresos Totales por Mensajería de Texto y Multimedia utilizando las Redes de Telefonía Móvil</p>	<p>Anual</p>	<p>Ingresos totales (cifra de negocios) recibidos de mensajería de datos y mensajería de multimedia a través de las redes de telefonía móvil durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.</p>	<p>Pesos Dominicanos</p>	<p>Por Operador Confidencial Agregada Pública</p>
<p>Ingresos Totales por Servicios de Datos</p>	<p>Anual</p>	<p>Ingresos totales (cifra de negocios) recibidos por servicios de datos, como comunicaciones de datos (por ejemplo, conmutación de paquetes) y acceso a internet, pero sin abarcar telegramas o télex durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las</p>	<p>Pesos Dominicanos</p>	<p>Por Operador Confidencial Agregada Pública</p>

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.		
Ingresos Totales por Servicios de Acceso a Internet	Anual	Ingresos totales (cifra de negocios) recibidos de los servicios de acceso a internet durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Ingresos Totales por Servicios de Televisión Restringida o por Suscripción	Anual	Ingresos totales (cifra de negocios) recibidos de los servicios de televisión restringida o por suscripción durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública
Otros Ingresos por concepto de Telecomunicaciones	Anual	Cualquier otro ingreso (cifra de negocios) no contabilizado en otro sitio y que se relacione con la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones durante el ejercicio financiero considerado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión. Se debe indicar en una nota cuáles son las fuentes principales de los "otros" ingresos por concepto de	Pesos Dominicanos	Por Operador Confidencial Agregada Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		telecomunicaciones. No deberán comprender las cantidades recibidas en pago de ingresos correspondientes a ejercicios financieros anteriores, ni los fondos recibidos en concepto de préstamo de gobiernos u otras inversiones del exterior, ni las cantidades recibidas en concepto de reembolso de contribuciones o provisiones de los clientes.		

Módulo de Indicadores de Inversión

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
Inversión Anual Total en Telecomunicaciones	Anual	Inversión anual realizada en telecomunicaciones considerada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión, para adquirir bienes y equipos. Por inversión se entiende el gasto relacionado con la adquisición de bienes (incluidos los bienes intelectuales y no tangibles como el soporte lógico de computador) y equipos. Abarca los gastos en instalaciones iniciales y ampliaciones de instalaciones existentes que se espera utilizar durante un largo período. Este término se denomina también "gastos de capital".	Pesos Dominicanos	Pública.
Inversión Total en Servicios de Telefonía Fija	Anual	Inversión anual para adquirir bienes y equipos para la prestación de los servicios de telefonía local fija. Por inversión se entiende el gasto relacionado con la adquisición de bienes (incluidos los bienes intelectuales y no tangibles como el soporte lógico de computador) y equipos. Abarca los gastos en instalaciones iniciales y ampliaciones de instalaciones existentes que se espera utilizar durante un largo período.	Pesos Dominicanos	Pública
Inversión Total en Servicios de Telefonía Móvil	Anual	Inversión anual para adquirir bienes y equipos para la prestación de servicios de telefonía móvil. Por inversión se	Pesos Dominicanos	Pública

INDICADOR	PERIODICIDAD	DEFINICIÓN	MÉTRICA	CARÁCTER
		entiende el gasto relacionado con la adquisición de bienes (incluidos los bienes intelectuales y no tangibles como el soporte lógico de computador) y equipos. Abarca los gastos en instalaciones iniciales y ampliaciones de instalaciones existentes que se espera utilizar durante un largo período.		
Inversión Total en Servicios de Televisión Restringida o por Suscripción	Anual	Inversión anual para adquirir bienes y equipos para la prestación de servicios de televisión restringida o por suscripción. Por inversión se entiende el gasto relacionado con la adquisición de bienes (incluidos los bienes intelectuales y no tangibles como el soporte lógico de computador) y equipos. Abarca los gastos en instalaciones iniciales y ampliaciones de instalaciones existentes que se espera utilizar durante un largo período.	Pesos Dominicanos	Pública
Inversión Extranjera Anual en Telecomunicaciones	Anual	Inversión anual realizada en telecomunicaciones que proviene del extranjero, considerada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión, para adquirir bienes y equipos. Por inversión se entiende el gasto relacionado con la adquisición de bienes (incluidos los bienes intelectuales y no tangibles como el soporte lógico de computador) y equipos. Abarca los gastos en instalaciones iniciales y ampliaciones de instalaciones existentes que se espera utilizar durante un largo período. Este término se denomina también "gastos de capital".	Dólares Americanos	Pública

Artículo 7. Sanciones por incumplimiento.

Las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción que no obtemperen a las obligaciones impuestas por la presente Norma, incurrirán en faltas calificadas como Muy Graves, conforme a lo establecido por el literal i) del artículo 105 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98; por lo que serán pasibles de imposición de las sanciones contenidas en el artículo 109.1 del mismo texto legal.

Artículo 8. Entrada en Vigencia.

La presente Norma es de obligado cumplimiento y las concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción dispondrán de un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en un periódico de circulación nacional, para cumplir con la obligación de provisión de información a este órgano regulador, en los formatos establecidos, de conformidad con el mandato del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

SEGUNDO: DEROGAR y dejar sin efecto jurídico la Resolución No. 066-08 emitida por el Consejo Directivo en fecha 22 de abril de 2008, “Que establece la información a presentar y el plazo para la presentación de las estadísticas al **INDOTEL**”.

TERCERO: DISPONER que las informaciones presentadas al **INDOTEL** por las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y de difusión por suscripción en virtud de lo dispuesto en la **NORMA QUE REGULA LAS INFORMACIONES Y LOS INDICADORES ESTADÍSTICOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, serán catalogadas como informaciones de carácter público e informaciones de carácter público agregado; conforme lo expresado precedentemente en el cuerpo de la presente Resolución, para lo cual no serán aplicables las disposiciones de la Resolución No. 003-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprueba la norma que regula el procedimiento de calificación y el trato a ser otorgado por el **INDOTEL** a la información confidencial presentada por las empresas de servicios públicos de telecomunicaciones.

CUARTO: DISPONER que la entrada en vigencia de la presente Norma sea en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación en un periódico de amplia circulación nacional. Una vez vencido este plazo, el mismo deberá ser aplicado y observado por todas las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y difusión por suscripción que operan en la República Dominicana.

QUINTO: DECLARAR que la presente Resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y del “Manual de Indicadores del Sector Telecomunicaciones de la República Dominicana” en un periódico de amplia circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene esta institución en la red de Internet, de conformidad con el artículo 91.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, toda vez que la presente Resolución contiene una Norma de alcance general y de interés público.

/...firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo